

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO, FOMENTO DEL EMPLEO Y RENOVACION, REFORMA Y APERTURA DE LOCALES COMERCIALES EN TUDELA

Base 1.Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación de la la concesión de las siguientes ayudas al emprendimiento, fomento del empleo y renovación, reforma y apertura de locales comerciales en la ciudad de Tudela, de conformidad con la Ordenanza reguladora aprobada por el Pleno Municipal celebrado el 2 de mayo de 2016, cuyo texto integro se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, numero 146 de 29 de julio de 2016.

Base 2.Financiación.

La financiación durante el año 2016 para atender las subvenciones que. se regulan en estas bases se hará con cargo a las partidas 4220.47001 "Subvenciones implantación nuevas empresas", por importe de 100.000 euros; 2413.47001 "Subvenciones creación de empleo", por un importe de 30.000 euros y, 4314.47001 "Subvenciones a entidades de comercio", por un importe de 30.000 euros, todas ellas del presupuesto municipal de gastos para 2016.

Base 3.Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras:

1) Ayudas emprendimiento:

Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas lo cual supone que:

a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Tudela.

b) Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

2) Ayudas Fomento del Empleo:

Empresas o personas físicas que realicen contrataciones con personas desempleadas y previamente inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Navarro de Empleo durante un periodo de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación.

3) Ayudas renovación, reforma y apertura de locales comerciales:

Personas físicas o jurídicas o sociedades irregulares que sean titulares o si se trata de una nueva actividad que vayan a serlo en el momento de la resolución definitiva, de un comercio integrado en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Agrupación 64: comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes.

Agrupación 65: comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 691: Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Grupo 755: Agencias de viajes.

Agrupación 97: Servicios personales.

Grupo 676: Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

Base 4. Obligaciones y requisitos generales para ser beneficiarios.

- Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Tudela.
- Deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tudela.
- Disponer o haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales.
- Reunir los requisitos específicos establecidos para cada línea y programa de ayudas recogidos en la "Ordenanza reguladora de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo y renovación, reforma y apertura de locales comerciales en Tudela", aprobada por el Pleno Municipal de 2 de mayo de 2016 y cuyo texto integro se publicó en el Boletín Oficial de Navarra de 29 de julio de 2016.
- Mantener el contacto o proyecto empresarial objeto de la subvención durante el periodo establecido en cada una de las líneas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos público.

Base 5.Exclusiones

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas

- 1 Las administraciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- 2 Los promotores que reiteradamente han solicitado ayuda municipal o que han demostrado ineficacia o falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas anteriormente.
- 3 Proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.
- 4 Empresas instrumentales.
- 5 No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Además de las anteriores que son comunes, las recogidas en cada una de las líneas de ayudas.

Base 6.–Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

No obstante, cada línea podrá establecer particularidades al respecto de la admisión o no de la concurrencia con otras subvenciones y criterios subvencionables.

A estos efectos la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

Base 7.–Cuantía de las ayudas.

1.- Ayudas emprendimiento:

La cuantía máxima total a conceder por beneficiario y por todos los conceptos subvencionables según la ordenanza, no podrá superar los 3.000 euros, salvo que se trate de promotores con edad inferior a 35 años, en cuyo caso se incrementará en un 15%.

2.- Ayudas fomento del empleo:

a) Contratos indefinidos o de una duración mínima de 12 meses. 2.400 euros por cada persona contratada que suponga incremento de plantilla (será de 2.800 euros cuando la persona o personas contratadas se encuentren incluidas en alguno de los siguiente colectivos Mujeres desempleadas

- Jóvenes desempleados de 30 o menos años
- Puesto de trabajo mayor de 45 años
- Desempleados de larga duración cualquiera que sea su edad.
- Desempleados con discapacidad
- Víctimas de violencia de género.
- Puesto de trabajo para personas que hayan estado contratadas en los programas de renta básica, Renta de Inclusión Social, Empleo Directo Activo o Empleo Protegido, o aquellos que sustituyan a estos modelos o programas.

•
Máximo 3 contrataciones por empresa.

b) Contratos temporales: 1.000 euros por cada persona de incremento de plantilla con contrato mínimo de 6 meses, a jornada completa. Dicha cuantía ascenderá a 1.300 euros si la contratación se efectúa con personas incluidas en alguno de los colectivos citados anteriormente.

3.- Ayudas por reforma, renovación o apertura de locales comerciales:

El importe de las subvenciones será el siguiente:

- Locales situados en las calles del Casco Viejo (Zona P.E.P.R.I.): 35%
- Locales situados en el resto del casco urbano: 25%

El cálculo de la subvención se realizará a partir del presupuesto protegible presentado de forma detallada y justificada. Se aplicará el porcentaje que le corresponde por zona al total del presupuesto admitido.

El resultado, hasta un máximo de 10.000 €, será la cantidad que le corresponda.

Base 8.– Instrucción, tramitación y resolución.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de entrada de este Ayuntamiento adjuntando la documentación correspondiente exigida en cada línea de ayudas, en original o copia debidamente compulsada. Se deberá presentar una solicitud de ayuda para cada programa al que se quiera optar.

2. La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad Administrativa de Comercio, Industria y Empleo del Ayuntamiento de Tudela y la resolución a la Junta de Gobierno Local. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 30 de noviembre de 2016 inclusive.

4. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

5. Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada año.

6. Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página web del Ayuntamiento: www.tudela.es.

Base 9.– Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base 10.– Pago.

Se efectuará, salvo que la regulación de las líneas de subvención disponga otra cosa, según lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal un primer pago del 75 % de la ayuda concedida.

La liquidación final se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la ordenanza y con el tiempo de permanencia establecido en la línea correspondiente.

Base 11.– Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- Renuncia de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente .

Base 12.– Régimen “de minimis”.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

Base 13.– Publicidad.

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Tudela.

Base 14.– Procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

Base 15.– Normativa aplicable.

La "Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo y renovación, reforma y apertura de locales comerciales en Tudela", aprobada por el Pleno Municipal celebrado el 2 de mayo de 2016, cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 146, de 29 de julio de 2016, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.